

don Antonio Vega Pérez, contra don Miguel Ángel García Galán, sobre despido, se ha dictado la siguiente aclaración de sentencia:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Hay un error en el cálculo de la indemnización en el fallo, siendo el importe correcto 53.709,47 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel García Galán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.934/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Quesada Valles, contra las empresas “Fincas Corral Barcino, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 10 de septiembre de 2009, del siguiente tenor literal:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.098,79 euros de principal y 800 euros de intereses y costas provisionales sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la entidad ejecutada “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, y atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por término de diez días para que puedan señalar, en su caso, la existencia de nuevos bienes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Fincas Corral Barcino, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Fincas Corral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.935/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.555 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dumitru Patrinoiu, contra la empresa “Construcciones y Proyectos Malpaso, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de prueba, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto cítese al testigo tal como se pide.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Proyectos Malpaso, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.936/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Daniele Paula Silva, contra la empresa “Mantenimientos de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, y don Gregorio de la Morena Sanz, administrador concursal, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución intercedida, por encontrarse la entidad ejecutada

“Mantenimientos de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, en situación de concurso.

Hágase saber a la parte actora que podrá reclamar su crédito reconocido en sentencia ante el Juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid, en el que sigue el concurso, y archívense las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, firme que sea la presente.

Notifíquese esta resolución a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.937/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 790 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Girón Torres, doña Mónica Gutiérrez Durán, y doña Sonia Malagón Santos, contra las empresas “Capacitación e Integración Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada”, “Lonasa Pinto, Sociedad Anónima”, y “Skilled ETT, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado acta de conciliación que dice lo siguiente:

La parte actora desiste de la empresa demandada “Skilled ETT, Sociedad Anónima”.

Las dos empresas demandadas reconocen la improcedencia del despido de fecha 15 de abril de 2009 y ofrecen en concepto de indemnización, saldo y finiquito de la relación laboral la cantidad neta de 5.000 euros a cada una de las demandantes, aclarando que la cantidad ofrecida responde al pago de la indemnización. El pago se efectuará en seis plazos mensuales y consecutivos con vencimiento a los días 16 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 y enero, febrero y marzo de 2010, e importes de 832 euros los cinco primeros y 840 el último plazo. Cada una de las empresas satisfará el 50 por 100 de las cantidades ofrecidas medianamente transferencia a las siguientes cuentas:

Doña Julia Girón Torres, “Ibercaja”, 2085/9715/38/033/0004692.

Doña Sonia Malagón Santos, “Ibercaja”, 2085/8001/01/0330066834.